



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 002 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 11 AGO. 2015

VISTOS:

La Carta 026-2015-JHIRE S.A.C. emitida por el contratista JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C; el Memorándum Nº 2665-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y el Informe Legal Nº 595-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de junio de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 67-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUIOLLACOA HUANGOTO, DISTRITO DE CHURUBAMBA-HUANUCO”**, por el monto ascendente a S/. 1'187,640.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 026-2015-JHIRE S.A.C de fecha 27 de abril del 2015, el contratista JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SAC, presentó ante la Agencia Zonal de Huánuco-Ambo-Pachitea, el expediente de liquidación de la obra **“MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUIOLLACOA HUANGOTO, DISTRITO DE CHURUBAMBA-HUANUCO”**, considerando en su liquidación, un saldo a su favor ascendente a la suma de S/.68,250.32 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y 32/100 nuevos soles) incluido el IGV., para evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 2665-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 141-2015-MS, el cual señala que: i) El Contratista considera un saldo a su favor ascendente a la suma de S/.68,250.32 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta con 32/100 nuevos soles) incluido el IGV; sin embargo, el Inspector de Obra manifiesta en el Informe Nº



14-2015/DRC/IO, que el saldo a favor del contratista es de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve y 84/100 nuevos soles), bajo el siguiente detalle:

Item	Descripción	A favor del Contratista
DEL CONTRATISTA		68,250.32
1.0	Amortización por fórmula polinómica.	67,288.76
2.0	Intereses por retraso en pago de valorización.	961.56
DEL INSPECTOR DE OBRA		56,999.84
1.0	Amortización por fórmula polinómica.	56,354.31
2.0	Intereses por retraso en pago de valorización.	645.53
DIFERENCIA		11,250.48
1.0	Amortización por fórmula polinómica.	10,934.45
2.0	Intereses por retraso en pago de valorización.	316.03

ii) El Monto Recalculado por Liquidación de Obra determinado por la Entidad, elaborado en base a los metrados realmente ejecutados alcanzados por el Contratista y el Inspector de Obra asciende a la suma de S/.1'054,779.53 (Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 53/100 nuevos soles) sin IGV y con el IGV asciende a la suma de S/. 1'244,639.84 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 84/100 Nuevos Soles), inversión total. iii) De acuerdo al Estado Económico registrado por la Entidad, se determina que se ha pagado al Contratista el importe de S/.1'187,640.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles) incluido el IGV. iv) Comparando el monto pagado del contrato principal y la inversión total, se determina un saldo a favor del Contratista por el importe de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles) incluido IGV. v) No se ha aplicado multa por la demora en el término de la Obra, la cual concluyó en el plazo establecido contractualmente; vi) Se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de Riego Quiollacocha Huangoto, Distrito de Churubamba – Huánuco - Huánuco", que determina una inversión total en la Obra por el importe de S/. 1'244,639.84 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un saldo final de Liquidación a favor del contratista por el importe de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles) incluido IGV. vii) El saldo final de liquidación de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve y 84/100 nuevos soles), corresponde al monto reportado por el Inspector de Obra que el contratista hace suyo a través de la Carta N°037-2015-JHIRE S.A.C. de fecha 07 de Julio 2015;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, en esta línea, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, en la Opinión N° 104-2013/DTN, señala que, los efectos jurídicos del consentimiento de la liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación; asimismo, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 595-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que la Entidad a través de la Agencia Zonal de Huánuco -



Ambo- Pachitea recepcionó la liquidación técnica y financiera de la obra **“MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUIOLLACOA HUANGOTO, DISTRITO DE CHURUBAMBA-HUANUCO”** dentro del plazo establecido en el Reglamento; siendo la demora de la tramitación por parte de la Dirección Zonal de Huánuco, lo que ha ocasionado que la liquidación de obra quede consentida. Ello implica que la liquidación de obra presentada por el contratista tendría que ser aprobada, considerando un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 68,250.32 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta con 32/100 nuevos soles) incluido IGV; sin embargo, teniendo en cuenta que mediante Carta N° 037-2015-JHIRE S.A.C de fecha 07 de julio de 2015, el contratista manifestó su conformidad con los montos calculados en el Informe N° 014-2015/DRC/IO emitido por el Inspector de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

Amortización por fórmula polinómica	56,354.31
Intereses por retraso en el pago de valorización	645.53
TOTAL S/	56,999.84

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la obra **“MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUIOLLACOA HUANGOTO, DISTRITO DE CHURUBAMBA-HUANUCO”** se encuentra culminada y ejecutada, y se determina una inversión total en la Obra por el importe de S/.1'244,639.84 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un Saldo Final de Liquidación a favor del contratista por el importe de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles) incluido IGV;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones del Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 67-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUIOLLACOA HUANGOTO, DISTRITO DE CHURUBAMBA-HUANUCO”** a cargo del contratista JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C, por el monto total de inversión de S/.1'244,639.84 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un saldo final de Liquidación a favor del Contratista por el importe de S/.56,999.84 (Cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles) incluido IGV.

ARTICULO 2.-DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego